

UN IGNORADO JURISTA MICHOACANO, ANTONIO FLORENTINO MERCADO

Jaimé DEL ARENAL FENOCHIO

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *En búsqueda de abogados*. III. *Nacimiento y estudios*. IV. *El abogado*. V. *Gobierno y política inciertos*. VI. *Ministro y Procurador en años difíciles*. VII. *En la resistencia*.

I. INTRODUCCIÓN

Recientemente, en un congreso organizado para discutir la importancia de las fuentes eclesiásticas para el conocimiento de la historia social de México, Jean Meyer destacaba la ausencia de estudios sobre los sacerdotes mexicanos, y de sus biografías.¹ Es verdad, pensar en hacer una historia social (y añadiría, cultural y política) de nuestro país sin tomar en cuenta el papel jugado por curas, vicarios, obispos, frailes o canónigos a lo largo de cuatro centurias, es francamente absurdo. Si bien así se ha elaborado la mayor parte de la historiografía mexicana, oficial o no oficial. La secularización de nuestro tiempo también ha afectado el modo y la manera como recuperamos nuestro pasado, de forma tal que la misma incide en un pasado que de ningún modo puede entenderse cabalmente bajo esta óptica. Por el contrario, se logrará una mejor comprensión de la historia mexicana si llegamos a conocer y a valorar el papel desempeñado por curas y obispos en el devenir social y cultural de miles de poblaciones y decenas de regiones de nuestro territorio.

Obrando así quizás algún día lleguemos a entender por qué La Piedad lleva el sobrenombre de Cabadas o por qué San José de Gracia, Mich., luchó, hasta vencer, por recuperar un nombre expropiado por razones políticas; en fin, tal vez entendamos por qué dos de nuestros

¹ Ponencia presentada en el Simposio "Las fuentes eclesiásticas y la historia social de México", organizado por el Colegio de Michoacán y la Universidad Metropolitana el día 18 de junio de 1992.

tres héroes de la independencia *tenían que ser sacerdotes* y no renegados ni heterodoxos como nos los han pintado, sino simple y llanamente *curas de almas*; que otra cosa no se requería ser en aquellos años para entender el sufrimiento y el temor de un pueblo afrentado por ideas y prácticas que atentaban contra sus costumbres y creencias, ni para encabezar una lucha por su libertad.

Si no puede negarse la necesidad de emprender estudios y biografías de los sacerdotes mexicanos, tampoco resulta inútil, para lograr una visión más exacta de nuestra historia social, política y cultural, realizar buenas investigaciones sobre esos otros líderes sociales, agentes de los cambios y conductores de los destinos del país que fueron los militares y los abogados; y es que tampoco contamos con una historia de los militares y del ejército mexicano, ni con ningún estudio, cuando menos panorámico, de la abogacía y de los abogados nacionales. ¡Como si estos tres "estamentos" no hubieran determinado el destino y la forma de nuestro país y de sus habitantes en larguísimo periodos de su historia!

Resulta francamente desconsolador el panorama de nuestra historiografía cuando nos detenemos a pensar en estas ausencias. ¿Cómo hemos podido conformarnos con tales carencias? Y, sin embargo, los estudiosos han estado más preocupados por descifrar los procesos económicos, determinar las tasas de fecundidad o mortalidad, los precios del maíz, o por descubrir la incidencia de las prácticas sacrílegas y demoníacas en ciertas poblaciones. Las costumbres sociales y el trabajo de las mujeres han sido preferidos frente al análisis de los orígenes y las diferencias del clero mexicano, de sus seminarios y de la literatura que debieron leer los sacerdotes; frente al estudio de la conformación social del ejército mexicano en sus diversas épocas; sus redes familiares y sus intereses de grupo, así como, por lo que a nosotros interesa, frente al discurso de los abogados, sus carreras profesionales y políticas, sus relaciones sociales e intelectuales, sus centros de reproducción profesional; en fin, esos y otros temas han importado más que las vidas de curas, coroneles y letrados.

II. EN BÚSQUEDA DE ABOGADOS

Por lo que a los juristas se refiere el panorama es por demás triste. Si no fuera por los trabajos reunidos o escritos por Daniel Moreno

sobre los *Grandes juristas mexicanos*² no contaríamos con una visión más o menos de conjunto de nuestros principales abogados. Esa obra, se suma a una serie de intentos por rescatar una imagen histórica colectiva de los juristas mexicanos, como el que hizo hace años la revista *Los Tribunales*, al publicar un desconocido *Álbum de Abogados mexicanos*³ o, recientemente, el que llevó a cabo la generación 1930-1934 de la Escuela de Jurisprudencia de la UNAM en su libro *50 Maestros. Semblanzas biográficas*,⁴ o los que han intentado realizar, para ciertos periodos de la historia de la abogacía, Andrés Lira,⁵ Ma. del Refugio González⁶ y Jaime del Arenal.⁷

Por lo que toca a biografías o estudios particulares sobre el pensamiento de los más destacados juristas se podrían mencionar entre otros, los trabajos de Martín Díaz, sobre Rabasa y Molina Enriquez,⁸ de Gómez Robledo y de González Oropeza sobre Vallarta y León Guzmán,⁹ de Carlos Echánove Trujillo respecto a Manuel Cre-

² México, Editorial Pax-México, 1979.

³ Contiene fotografías de los más célebres abogados de la época y dos breves estudios sobre "Nuestros abogados de la última era" y sobre "El actual momento de la renovación del Derecho en México", escritos por Emilio Rabasa y Miguel S. Macedo, respectivamente. *El álbum*, formado por Belisario Becerra, no lleva pie de imprenta pero debió publicarse a principios de la década de los treinta de este siglo.

⁴ Impreso en México, en los talleres de Imprenta Zavala, 1988.

⁵ "Abogados, tinterillos y huizacheros en el México del siglo XIX" *Memoria del III Congreso de Historia del Derecho Mexicano (CMIII)*, México, UNAM, 1984, pp. 375-392.

⁶ "La Academia de Jurisprudencia Teórico-Práctica de México. Notas para el estudio de su labor docente (1811-1835). *Revista de Investigaciones Jurídicas* de la Escuela Libre de Derecho (RIJELD), No. 6 Año 6, 1982, pp. 301-317. "La práctica forense y la Academia de Jurisprudencia Teórico-Práctica de México (1834-1876)", *CMIII*, pp. 281-308. "El Real e Ilustre Colegio de Abogados de México frente a la Revolución Francesa (1808-1827)", (inédito), y "El Real e Ilustre Colegio de Abogados durante la transición al México independiente" (inédito).

⁷ "Los abogados en México y una polémica centenaria (1784-1847)" *RIJELD*, No. 4, año 4, 1980, pp. 521-556. "De abogados y leyes en las Indias hasta la Recopilación de 1680". *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias. Estudios Histórico-Jurídicos*. México, Escuela Libre de Derecho, 1987, pp. 179-206; "La Abogacía en Michoacán, noticia histórica". *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, No. 23, Verano 1985, pp. 11-28.

⁸ "Rabasa y Molina Enriquez, un diálogo autoritario en el origen de la Constitución" *RIJELD*, Año 13, No. 13, 1989, pp. 227-287. *Emilio Rabasa: teórico de la dictadura necesaria*. México, Escuela Libre de Derecho, MCMXCI.

⁹ Manuel GONZÁLEZ OROPEZA, "Ignacio L. Vallarta. Una aproximación biográfica". *La Suprema Corte de Justicia a principios del porfiriismo (1877-1882)*. México, Suprema Corte de Justicia, 1990, pp. 907-951. "Introducción" a *León Guzmán*. México, Senado de la República, 1987. Antonio Gómez Robledo. *Vallarta, Inter-nacionalista*. México, Porrúa, 1987.

cencio Rejón,¹⁰ de Ma. del Refugio González en relación a Beleña y a Rodríguez de San Miguel;¹¹ de Esquivel Obregón y de Trabulse sobre Gamboa.¹² Del Arenal ha trabajado a Lebrón, a Jacinto Pallares y a Gregorio Castellanos;¹³ Reyes Heróles a Mariano Oteros,¹⁴ Mayagoitia a muchos jesuitas novohispanos,¹⁵ Bravo Ugarte a Munguía,¹⁶ y el llorado Manuel Borja estudiaba a Verdugo a la hora de su muerte.¹⁷ Habría que mencionar también a algunos de los autores de la serie "Los senadores" publicada hace menos de cinco años por el Senado de la República¹⁸ y las semblanzas de varios ministros de la Suprema Corte publicadas por este alto tribunal.¹⁹

Muchísimos son, sin embargo, los juristas que faltan por conocer. Y si las ausencias son notables cuando pensamos sólo en aquellos juristas que pudieron tener una importancia a nivel nacional ¿qué diremos de aquellos otros de provincia o de pueblos cuya influencia pudo

¹⁰ *La obra jurídica de Manuel C. Rejón, padre del amparo*. México, Sindicato de Abogados del D. F., 1937, *La vida pasional e inquieta de don Crencencio Rejón*, México, El Colegio de México, 1941.

¹¹ "Juan N. Rodríguez de San Miguel (escritos jurídicos 1839-1863)", en prensa; "Introducción" Juan N. Rodríguez de San Miguel *Pandectas hispano-mexicanas*, 3a. ed., México, 1980, tomo I. "Prólogo" a Eusebio Ventura Beleña. *Recopilación sumaria de todos los autos acordados de la Real Audiencia y Sala del Crimen de esta Nueva España*, 2a. ed., México, 1981, tomo I. *Vid.* Jaime del Arenal Fenochio, "Elucidaciones: un libro jurídico mexicano del siglo XVIII" *RIJELD*, No. 3, año 3, 1979, pp. 423-450.

¹² Toribio ESQUIVEL OBREGÓN. *Biografía de Don Francisco Javier Gamboa*, México, Talleres Gráficos Laguna, 1941. Elías TRABULSE. *Francisco Xavier Gamboa. Un político criollo en la Ilustración mexicana*, México, El Colegio de México, 1985.

¹³ "José Lebrón y Cuervo. Documentos sobre su vida". *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*. T. I, 1989, pp. 155-213; "Jacinto Pallares: su bibliografía" *RIJELD*, Año 13, No. 13, 1989, pp. 197-226; "Pallares: la devoción por la docencia (testimonios de sus alumnos)" en prensa; "Gregorio Castellanos y los orígenes de la enseñanza de la historia del Derecho en México". *RIJELD*, Año 6, No. 6, pp. 237-262.

¹⁴ "Estudio preliminar". *Obras*, México, Porrúa, 1967, Tomo I.

¹⁵ En su erudita tesis profesional presentada en la Facultad de Derecho de la UNAM sobre alegatos jurídicos impresos novohispanos (inédita).

¹⁶ *Munguía. Obispo y Arzobispo de Michoacán (1810-1868)*, México, Jus, 1967.

¹⁷ Poseemos los ricos materiales que el maestro había recogido a lo largo de varios años sobre la vida y obra de Agustín Verdugo; esperamos pronto darlos a la luz.

¹⁸ Se publicaron, entre otros, estudios y antologías sobre Mariano Otero, Lares, Quintana Roo, Rejón y Lafragua, escritos, respectivamente, por José Barragán, Florence Toussaint, Ana Carolina Ibarra, Josefina Zoraida Vázquez y Patricia Galeana de Valdés.

¹⁹ En su serie "Semblanzas" aparecieron trabajos dedicados a recuperar la vida y obra de los ministros Jorge Iñárritu, Carlos L. Ángeles, Jesús Guzmán Vaca, Felipe Tena Ramírez y otros.

en ocasiones ser más determinante a nivel local que la de un jurista "nacional" para el resto del país? También en los Estados se nota el mismo desinterés por estudiar a sus juristas locales, particular o colectivamente considerados.

Hoy nos proponemos dar otro modesto paso en la tarea de recuperar a nuestros más importantes juristas.

Una de las entidades federativas de mayor tradición jurídica es, sin duda, Michoacán. Baste con mencionar los nombres de Munguía, Aguilar y Marocho, Eduardo Ruiz, Jacinto Pallares, Felipe de J. Tena, Gabino Fraga, Tena Ramírez, Guilebaldo Murillo, Miguel Mesa, Adolfo Cano, José Ma. Cázares y muchos más, muertos y vivos, para comprobar que la tierra michoacana es óptima para generar buenos juristas. Preocupados desde hace años por la evolución sufrida en los estudios jurídicos en esa parte del occidente de México y por rescatar algo de la rica cultura jurídica michoacana, cuyos mayores frutos han sido sus juristas y los libros de éstos, hoy queremos traer del olvido a otro de esos juristas locales que llegaron a ocupar un destacadísimo lugar entre los juristas del siglo pasado y que dio a luz uno de los libros de Derecho más interesantes que se han escrito en nuestro país. Se trata de Antonio Florentino Mercado, cuya biografía nadie que sepamos ha escrito, a no ser los breves pero valiosos datos biográficos consignados en el *Diccionario de Michoacán* de Mariano de Jesús Torres,²⁰ mal copiados en el *Diccionario* de Jesús Romero Flores.²¹

III. NACIMIENTO Y ESTUDIOS

De Mercado sabe cualquiera que se haya asomado brevemente a la literatura jurídica mexicana. Fue el autor del *Libro de los Códigos*, obra que fácilmente se encuentra en las bibliotecas jurídicas y que todavía es posible adquirir en las librerías de ocasión. En la portada del libro el lector se puede enterar que el autor era, hacia el año de la publicación del mismo (1857), "Ministro del Superior Tribunal del

²⁰ *Diccionario biográfico, geográfico, estadístico, zoológico, botánico y mineralógico de Michoacán*, Morelia, Imprenta Particular del Autor, 1912, Tomo III, pp. 201 y 202.

²¹ *Diccionario Michoacano de Historia y Geografía*, Morelia, Talleres Tipográficos de la Escuela Técnica Industrial "Alvaro Obregón", 1960, p. 267. Sin embargo afirma que Mercado nació en Uruapan a fines del siglo XVIII.

Distrito". Los biógrafos de Benito Juárez, por su parte, han sabido siempre que este jurista fue uno de los ministros de la Suprema Corte de Justicia presidida a fines de 1857 precisamente por Juárez, y que años después, bajo el gobierno de éste, llegó a ser el Procurador General de la República. Pero ¿se sabe algo más? Ni en el *Diccionario Porrúa* ni en la voluminosa y reciente *Historia General de Michoacán*,²² ni en la obra de Nicolás León sobre los *Hombres ilustres y escritores michoacanos*²³ se asienta su nombre, no obstante haber sido por unas semanas gobernador de la entidad. Los estudiosos de la cultura en Michoacán cuando más han llegado a saber que estudió en el Seminario de Morelia y que fue contemporáneo, amigo y condiscípulo de Clemente de Jesús Munguía, obispo y arzobispo de Michoacán, y sin duda, uno de los más grandes intelectuales mexicanos de todas las épocas. Pero casi nada más.

Asienta Mariano de Jesús Torres en su *Diccionario* que Antonio Florentino nació en Valladolid el 15 de octubre de 1810, es decir, a un mes del levantamiento insurgente del cura Hidalgo, siendo, según se lee en su partida de bautismo, hijo expósito: "En diez y seis de octubre del año del Sr. de mil ochocientos diez, yo, el Presbítero D. José Manuel Murillo, Teniente de cura, bauticé a un infante que nació en esta ciudad el día quince de este mes; púsele por nombre José Antonio Florentino de Jesús, hijo de padres no conocidos, expuesto en la casa de D. José María Urrieta. Fueron sus padrinos D. Juan Nepomuceno Cuevas y D^a Gertrudis Solórzano a quienes advertí su obligación y lo firmé".²⁴

La calidad de expósito impidió a Torres en su momento conocer el porqué del apellido que se le añadió y con el que se le conoció hasta su muerte: "Es lo que no ha llegado a saberse"; ni entonces ni ahora.²⁵ Lo que sí sabemos es que a partir de su nacimiento su vida transcurrió paralela a la de Clemente de Jesús Munguía, nacido en Los Reyes, Michoacán, un mes después de Mercado, el 21 de noviembre.²⁶ Por razones no conocidas Mercado pasó su infancia en Los Reyes donde con toda seguridad conocería y haría amistad con el futuro arzobispo michoacano. Ambos aprendieron las primeras letras

"bajo la dirección del maestro D. Juan Piró", español "que se distinguía entre los cuatro maestros de escuela que había en los Reyes".²⁷ Ahí fue uno de los "romanos" o de los "cartagineses", bandos en los cuales habíanse dividido los alumnos de aquél. Ahí, al igual que Munguía tal vez empezó a destacar en los estudios, pues pasada la infancia pudo ingresar al Colegio Seminario de San Pedro de la poco antes rebautizada Valladolid. En efecto, a Morelia y bajo la dirección de Ángel Mariano Morales, debió haber llegado a cursar sus estudios secundarios, es decir, la gramática castellana, las etimologías latinas, la sintaxis y la prosodia, así como la filosofía que comprendía el estudio de la lógica, la metafísica y la ética, y, por último, la física y las matemáticas. Todas estas disciplinas fueron aprendidas en medio de un ambiente de renovación académica que lo mismo pretendió influir en la federación, que favorablemente influyó en las dos principales instituciones educativas michoacanas: el Colegio de San Nicolás, cuyas puertas se intentaron abrir sin éxito en 1832 y el Seminario Tridentino, que en 1833 recibió la reforma impulsada por su novel Rector, el licenciado Mariano Rivas.²⁸

La cultura y los conocimientos de Mercado debieron de ampliarse en una atmósfera del todo favorable a la vida intelectual. Desde el rectorado de Ángel Mariano Morales (1819-1832) —cuando ingresó— hasta el de Clemente de Jesús Munguía (1843-1850) el Seminario de Morelia vivió sus mejores momentos hasta llegar a convertirse según Nicolás León en "el primer Colegio de la República".²⁹ A Mercado le tocó en suerte recibir los beneficios de la reforma de Rivas (1832-1843) que supo aunar la tradición con el progreso, modernizando textos, aumentando cátedras, proveyendo de instrumentos, y "acrecentando notablemente la Biblioteca después de depurarla".³⁰ Como afirma Roberto Heredia, "la labor de Rivas en la Rectoría fue audaz y decidida".³¹ Pero no sólo en esto la suerte acompañó a Mer-

²² *Ibidem*. Este autor sigue a Miguel Martínez, autor de *Monseñor Munguía y sus escritos*. México, 1870, publicado nuevamente en Morelia (Fimax) en 1992 con el segundo tomo hasta entonces inédito.

²³ *Vid.* Roberto HEREDIA CORREA "Tres reformas educativas en torno a 1833" y "Mariano Rivas, educador y humanista" en su libro *Savia perenne. La raíz latina de nuestra cultura*. Villahermosa, 1990. Además, Agustín GARCÍA ALCARAZ, *La cuna ideológica de la Independencia*, Morelia, Fimax Publicistas, 1971.

²⁴ LEÓN, *op. cit.*, p. 59.

²⁵ BRAVO UGARTE, *op. cit.*, p. 15.

²⁶ HEREDIA, *op. cit.*, p. 153.

²² Morelia, Gobierno del Estado de Michoacán, 1989. vol. III.

²³ 2a. ed., México, 1980. Sólo lo mencionó en el discurso que leyó en el Teatro Ocampo el 19 de enero de 1904. *Vid.* p. 158.

²⁴ Torres, *op. cit.*, p. 201.

²⁵ *Ibidem*.

²⁶ BRAVO UGARTE, *op. cit.*, p. 12.

cado. Por una de esas cosas del azar, también tuvo la fortuna de pertenecer a una generación de estudiantes llamada a influir decididamente en los destinos políticos del país y en la cultura nacional: Munguía (1810-1868), Labastida (1816-1891), Aguilar y Marocho (1813-1884), Melchor Ocampo (1814-1861), José Guadalupe Romero (1814-1866) y Juan Bautista Ceballos (1811-1859) fueron, ni más ni menos, sus condiscípulos y del ejemplo y de la cultura de todos ellos debió de beneficiarse.

La reforma educativa de Rivas influyó sobre todo en el estudio de la gramática castellana, en los cursos de latinidad, y en el aprendizaje de la elocuencia, pero para cuando dio comienzo Mercado ya cursaba los estudios de Jurisprudencia, pues habiendo obtenido el grado de bachiller en Cánones el 17 de junio de 1835,³² sus estudios debieron comenzar cuando menos en 1831 para completar los cuatro años indispensables que marcaba la legislación vigente para obtener el grado de bachiller. Éste le fue otorgado por el propio Colegio Seminario, y no por la Universidad de México.³³

En 1834, después de estudiar la filosofía (teniendo como condiscípulos a Melchor Ocampo, a Romero, y a Aguilar y Marocho)³⁴ cursó sus últimos estudios de Jurisprudencia, tal vez bajo la dirección de don Ignacio Barrera.³⁵ En la Alocución que pronunció el rector Rivas al concluir ese año escolar se refería a Mercado en los siguientes términos, a la vez que indicaba su destino: "ha merecido por su dedicación al estudio, que se le señale un acto de Derecho Natural, de gentes y canónico, que sustentará en el próximo abril. Cultiva la lengua patria y la oratoria, e hizo su primer ensayo con un análisis de la defensa (sic) de Milon. Para ser útil a la sociedad le basta no apresurarse, y esperar a que un voto bien merecido, por una larga serie de acciones ilustres, lo eleve gradualmente, y lo sostenga en la estimación de sus conciudadanos".³⁶ Había sido en esa cátedra condiscípulo de Pelagio

³² Archivo Histórico del Colegio de Abogados de México (AHCA) "Expediente para el examen extraordinario del Br. D. Antonio Florentino Mercado", 1838. Oficio dirigido por el Rector Aguirre al Srío. de Estado el 21 de febrero de 1838, f. 1.

³³ *Ibidem*. Vid. Del Arenal "La abogacía en Michoacán", p. 16. La facultad de conceder los grados había pasado nuevamente al Colegio Seminario, quitándose al Tribunal de Justicia estatal.

³⁴ MARTÍNEZ, citado por Bravo Ugarte, *op. cit.*, p. 16.

³⁵ LEÓN, *op. cit.*, p. 91, refiriéndose a los estudios de Labastida.

³⁶ Mariano RIVAS, *Alocución con que cerró el año escolar de 1834, en el Seminario Tridentino de Morelia*, Morelia, Imprenta del Estado, 1835, p. 34. Se halla en García Alcaraz, *op. cit.*, p. 332.

A. Labastida, de Clemente de Jesús Munguía, de Rafael Álvarez, de Manuel Lavarrieta y de otros doce alumnos vocados al estudio del Derecho.³⁷

Durante el aprendizaje de esta ciencia debió cursar los derechos canónico, civil (o patrio), natural y de gentes, pues así lo disponía el plan de estudios vigente.³⁸ Ese año de 1834 el primero se explicó de acuerdo al texto de Berardi;³⁹ el segundo siguió las *Instituciones* del jurista guatemalteco José Ma. Álvarez,⁴⁰ en lugar del *Sala*,⁴¹ mientras que el estudio del Derecho Natural y de Gentes se hizo conforme al texto de Reyneval,⁴² en sustitución del manual de Heineccio.⁴³ Textos todos que debieron ser bien conocidos por Mercado al igual que otros de los diversos autores y que las fuentes o "Códigos" principales de los derechos canónico, civil o "romano", español y mexicano, de los cuales daría pormenorizada noticia años después en el *Libro de los Códigos*.

Su paso por el Seminario de Morelia no pudo ser más afortunado. Miguel Martínez, el biógrafo de Munguía y con quien coincidiría en el Seminario,⁴⁴ registró su tránsito por las aulas de la siguiente manera: "También se dedicó al estudio de las bellas letras y de la historia, prefiriendo los clásicos españoles; y entre ellos los del siglo XVI, que mucho le agradaban y en los cuales procuró formar su estilo".⁴⁵ Estas inclinaciones literarias lo llevaron a participar en la fundación de una Academia literaria dentro del Seminario junto con Munguía, Labastida, Aguilar y Marocho y José Guadalupe Romero,⁴⁶ de forma

³⁷ *Idem*, pp. 34-36 y 332-334.

³⁸ Del ARENAL, "Los estudios de Derecho en el Seminario Tridentino de Morelia", CMIII, pp. 30-35.

³⁹ Caroli Sebastián BERNARDI, *Commentaria in Jus Ecclesiasticum Universum*, Matriti, Ex Typographia Antonii de Sancha, MDCCCLXXX.

⁴⁰ *Instituciones de Derecho Real de Castilla y de Indias*, México, 1826, pero muy difundida en toda América. Vid. la edición preparada por Ma. del Refugio González y Jorge Mario García Laguardia. México, UNAM, 1982.

⁴¹ Juan SALA, *Ilustración del Derecho Real de España*, México, Imprenta de Galván, a cargo de Mariano Arévalo, 1831. Cfr. Del Arenal. "Derecho de juristas: un tema ignorado por la historiografía jurídica mexicana", *RIJELD*, Año 15, No. 15, pp. 154-159.

⁴² Joseph Mathias GERARD DE REYNEVAL, *Instituciones de Derecho natural y de gentes*, Madrid, Imprenta de la Compañía, por su gerente don J. J. Sigüenza y Vera, 1821; París, Masson, 1825.

⁴³ Juan GOTTLIEB HEINECCIO, *Elementos del Derecho natural y de gentes*, Madrid, 1837.

⁴⁴ RIVAS, *op. cit.*, p. 327.

⁴⁵ Citado por Torres, *loc. cit.*

⁴⁶ *Ibidem* y BRAVO UGARTE, *op. cit.*, p. 18.

tal que puede muy bien decirse de él lo que Martínez asienta en relación a los estudios privados de Munguía: "Mientras el P. Sarrio y el licenciado Tena le enseñaban latín en la cátedra, él aprendía español en su cuarto, y leía los mejores poetas y prosistas castellanos y los apologistas modernos del cristianismo: interin el P. Guevara y el licenciado Bermúdez le enseñaban Lógica, Metafísica, Matemáticas y Física, según Jacquier, él estudiaba los ideólogos modernos, la lengua francesa, la historia griega y romana, no dejaba el estudio de los apologistas, y se aplicaba a conocer los clásicos franceses de mayor celebridad".⁴⁷

Respecto a su personalidad y su carácter, Martínez destacó que: "Era de buen talento, de ardiente imaginación, de graciosa agudeza, de mucha susceptibilidad, ávido de renombre y difícil para discutir con calma".⁴⁸ Susceptibilidad y deseo de fama, dos características que no hay que olvidar y que tal vez expliquen algo de su futura actuación política.

Mercado recibió su grado de bachiller en cánones en junio de 1835, tres años antes que Munguía quien comenzó sus estudios de jurisprudencia en 1834 y los terminó hasta 1838.⁴⁹ Había llegado a sus aulas en fecha incierta (tal vez niño, como Ocampo o como Aguilar), con la calidad de hijo expósito a costas que le cerraba las puertas de la carrera eclesiástica pero no de la forense. A la Iglesia le deberá —como tantos otros antes y después de él—, un ascenso social que difícilmente podría haber conseguido sin ayuda del clero. Su estancia en el Seminario de Morelia marcará la diferencia entre un expósito más y un ministro de la Suprema Corte. Pero si sabemos que su cultura y sus conocimientos jurídicos y literarios los obtuvo gracias a la Iglesia, quedan en la obscuridad muchos aspectos de su vida en aquellos años de estudiante. ¿Quién sufragó su manutención? ¿Bajo la custodia y responsabilidad de quién estuvo esos años? Si con toda seguridad fue un estudiante interno y becado (como Aguilar y Munguía) ¿a dónde se dirigiría al terminar cada curso anual?, ¿estaría de alguna manera vinculado a la familia de Munguía? Pensamos que conforme estaba organizada la vida del Seminario, éste pudo ser —como para muchos otros— su verdadero hogar, de modo tal que a dicha institución no sólo le debería sus conocimientos y formación

⁴⁷ Citado por BRAVO UGARTE, *op. cit.*, p. 18.

⁴⁸ MARTÍNEZ, citado por Torres, *loc. cit.*

⁴⁹ LEÓN, *op. cit.*, p. 89.

académica y espiritual, sino también su manutención y su primer círculo de relaciones afectivas maduras.

IV. EL ABOGADO

Concluidos sus estudios tuvo que ejercer la pasantía indispensable para obtener el título de abogado que conferían entonces los tribunales superiores de cada Estado. En medio de la crisis del sistema federal que desembocó en la instauración de un régimen republicano centralista, Mercado se trasladó a La Piedad para practicar en el escritorio del Lic. Francisco Muciño, del 20 de junio de 1835 al 13 de diciembre del mismo año. Después fue a Puruándiro para trabajar con el Juez de Letras Gregorio Ceballos, del 14 de diciembre de 1835 al 11 de octubre de 1836, mes en el que se trasladó a Zamora para practicar con el Lic. Pedro García hasta finales del mes de abril de 1837. Por último, "en una época en la que el viaje a la capital de la República era difícil y costoso",⁵⁰ viajó a esta ciudad para continuar su pasantía en el despacho del Lic. Mariano Esteva, entre el 1º de mayo de 1837 y febrero de 1838.⁵¹

Habiendo practicado dos años y medio, pero sin llegar a completar los tres que señalaba la ley del 28 de agosto de 1830 para presentar el examen de abogado, y previa su incorporación a la Academia de Jurisprudencia (desde el 22 de mayo de 1837), Mercado solicitó ante el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México sustentar el examen extraordinario indispensable para obtener la dispensa de los seis meses que le faltaban para finalizar su pasantía.⁵²

El examen lo presentó en la Academia de Jurisprudencia Teórico-Práctica dependiente del Colegio el día 15 de febrero de 1838, ante la presencia de otros jóvenes pasantes y de un jurado integrado por el Rector del Colegio, Dr. José María Aguirre, y los licenciados José Pedro García y García, Basilio de Arrillaga, Pedro González de la Vega, Pedro Berazueta y Ramón Falcón. El pasante michoacano "leyó un papel sobre tres puntos" que Aguirre le había señalado con cuarenta y ocho horas de anticipación.⁵³ (*Apéndice 1*). Estos puntos versaron sobre el matrimonio, según el libro primero del *Sala*, el juicio

⁵⁰ TORRES, *loc. cit.*

⁵¹ AHCA. Expediente... Oficio, fs. 1 y 1v.

⁵² *Idem.* Solicitud del 1o. de febrero de 1838.

⁵³ *Idem.* Oficio, f. 2v.

de conciliación, según las recién publicadas *Lecciones de Práctica Forense* de Manuel de la Peña y Peña,⁵⁴ y sobre la esclavitud, según la obra de Reyneval, es decir uno de teoría, otro de práctica y el último sobre derecho público. Habiendo contestado a las preguntas y réplicas que se le hicieron obtuvo una calificación sobresaliente por unanimidad de votos, "acordándose que se le recomienda al Supremo Gobierno en los términos más honoríficos que fuere posible".⁵⁵

Con la dispensa obtenida pudo presentarse ante los miembros del Colegio de Abogados para obtener su título de abogado. El día 12 de marzo de 1838 se reunieron el Rector Aguirre y los juristas José Rafael Suárez Pereda, Juan Gómez Navarrete, José Sotero Castañeda, José Pedro García y García, José Ignacio Anzorena, José Ma. Aguilar de Bustamante, Mariano Esteva, José Basilio Guerra, Francisco de Olaguibel, Ignacio Sierra y Roso y el secretario José Arcadio Villalva para calificar un examen que versó sobre un caso que se le propuso con cuarenta y ocho horas de anticipación y en el que le replicaron el rector y cuatro sinodales. La calificación no sólo fue aprobatoria *nemine discrepante* sino que se acordó recomendar su mérito al Tribunal Superior del por entonces ya Departamento de México. (*Apéndice 2*).

Feliz, pero dueño de una frágil salud,⁵⁶ Mercado "regresó a Morelia y comenzó a ejercer su profesión con aplauso público, desempeñando negocios de importancia que le grangearon la estimación general".⁵⁷ Fue durante la década de los cuarenta —de la que tan poco sabemos acerca de su actuación— juez de letras en Puruándiro, Zinapécuaro y Colima.⁵⁸ Por entonces había contraído matrimonio y procreado cuando menos a dos de sus hijos: el primogénito Manuel Antonio, nacido en La Piedad en 1838,⁵⁹ y Florentino, ambos futuros abogados y, el último, héroe de la República. Años en que debió de labrarse además de un prestigio profesional, cierta posición económica y en los que debió continuar sus estudios jurídicos y sus lecturas,

⁵⁴ Méjico, Imprenta a cargo de Juan Ojeda, MDCCCXXXVI, 4 vols.

⁵⁵ *Expediente... Oficio*, f. 3.

⁵⁶ *Vid.* Apéndice 1, habla de una "salud arruinada".

⁵⁷ TORRES, *op. cit.*, p. 202.

⁵⁸ *Ibidem*.

⁵⁹ MERCADO, Antonio Florentino. *Libro de los Códigos o prenociones sintéticas de codificación romana, canónica, española y mexicana*, México, Imprenta de Vicente G. Torres, 1857, p. IV; *Enciclopedia de México*, edición especial, México, SEP, 1987, t. 9, p. 5195.

debiendo formar por entonces una buena biblioteca, pues resulta difícil pensar en la posibilidad de escribir un libro como el *de los Códigos* si no se tienen al alcance de la mano obras raras y caras difíciles de localizar o de conocer. No puede dudarse de la bibliofilia de este jurista que prácticamente vislumbró la concepción del Derecho como un conocimiento de textos jurídicos y, por consiguiente, la de la historia del Derecho como una historia de esos textos.⁶⁰ En esa desconocida década brotarían, quizás, sus primeras inquietudes políticas, tal vez poco antes de la dolorosa pérdida del territorio nacional a manos de los gringos. ¿Fue entonces también cuando impartió clases de Derecho en el Colegio de San Nicolás?⁶¹

V. GOBIERNO Y POLÍTICA INCIERTOS

Volvemos a saber de nuestro personaje a principios de la siguiente —y para él decisiva— década. En 1851 estaba en Morelia ejerciendo su profesión.⁶² El año siguiente, ya de lleno metido en política, fue de los primeros en levantarse en Michoacán en contra de las medidas liberales del gobernador Ocampo, su antiguo condiscípulo en Morelia, y que también provocaron las airadas protestas de otro de sus compañeros de estudio, Munguía, por entonces Obispo de Michoacán. En esta etapa de su vida, Mercado cerrará filas en torno al sacerdote y combatirá a Ocampo. Años más tarde tomará la actitud contraria; y es que la amistad que profesó a ambos, sus creencias e ideales, lo llevaron a no ser indiferente ante las grandes polémicas que se suscitaban entre la Iglesia y el Estado y a asumir una posición definida en medio de los debates y polémicas que dividieron en forma fatal a esa generación notable de jóvenes educados en el Seminario de Morelia. Munguía, Labastida, Romero y Aguilar y Marocho serán leales a los intereses de la Iglesia; Ocampo, y más tarde Mercado, a

⁶⁰ *Vid.* GIBERT, Rafael, "La historia del Derecho como historia de los libros jurídicos", *I Seminario de Historia del Derecho y Derecho Privado*, Bellaterra, Universidad Autónoma de Barcelona, 1985, pp. 61-92.

⁶¹ La única referencia que tenemos sobre su posible estancia en San Nicolás la encontramos en el libro de Gerardo Sánchez Díaz y Silvia Ma. G. Figueroa Zamudio, *Iconografía del Colegio de San Nicolás*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas, UMSNH, 1990, p. 155. Aquí se asienta que Mercado nació en Uruapan y que a mediados del siglo XIX impartió la cátedra de Derecho en el Colegio de San Nicolás. Es probable. En este libro se reproduce el único retrato que conocemos de aquél.

⁶² *Vid.* "Defensa hecha por don Antonio Florentino Mercado, en la causa que se sigue, por homicidio, a don Francisco Gómez, y sentencia de la comandancia

los del Estado. En efecto, tal vez en septiembre del 52 Mercado inició la rebelión en Pátzcuaro en contra de Ocampo,⁶³ secundando poco después el levantamiento iniciado en La Piedad por el coronel Francisco Cosío Bahamonde en pro del centralismo y en oposición del cobro del impuesto directo conocido con el nombre de "capitación".⁶⁴ Contra el abogado de Morelia se había dictado poco antes orden de aprehensión al descubrirse implicado en la conspiración promovida por Nazario González.⁶⁵

Habiéndose vinculado el movimiento de Cosío al segundo Plan de Blancarte y posteriormente al Plan del Hospicio, la rebelión michoacana amplió sus alcances, en principio locales, hasta ir francamente en contra del gobierno del general Arista y en favor del regreso del general Santa Anna. El 21 de octubre, en Pátzcuaro, Mercado era designado por los rebeldes gobernador del Estado⁶⁶ pero "pronto afloraron algunas diferencias entre Mercado y Cosío Bahamonde: el primero acusó al segundo... de inactividad, y de no aprovechar los numerosos recursos que tenían en Morelia, cuyos vecinos más ricos les prodigaban dinero e informes".⁶⁷ Mercado, por su parte, sería acusado de derrochar los caudales públicos en su propio beneficio. Acusación que resentiría nuestro jurista a grado tal que al triunfo de la revolución y de vuelta otra vez en Morelia publicaría un *Manifiesto* dirigido a sus conciudadanos en el que reivindicaría su brevisima gestión como gobernante. (*Apéndice 3*).

Como tal le había escrito a Ocampo recordándole la injusticia y la iniquidad de la capitación, señalándole que por estas razones el movimiento rebelde contaba con el apoyo de los pueblos indígenas.⁶⁸

Mientras tanto, las fuerzas leales al gobernador constitucional y al presidente Arista derrotaron a los rebeldes en Pátzcuaro, poniendo fin al frágil gobierno de Mercado. Pero el de Arista estaba condenado a caer. El 5 de enero de 1853 renunciaba a la presidencia y dejaba las puertas abiertas para el regreso de Santa Anna. El movimiento

general de Morelia", *Varietades de Jurisprudencia*, México, Imprenta de J. M. Lara, 1851, t. III, pp. 107-111.

⁶³ Vid, Apéndice 3.

⁶⁴ GONZÁLEZ NAVARRO, Moisés, *Anatomía del poder en México (1848-1853)*, México, El Colegio de México, 1977, p. 297.

⁶⁵ *Ibidem*.

⁶⁶ Vid, Apéndice 3.

⁶⁷ GONZÁLEZ NAVARRO, *op. cit.*, p. 315.

⁶⁸ *Idem*, p. 186.

antifederalista había triunfado y sus líderes y promotores serían debidamente recompensados.

Es difícil precisar cuáles eran las ideas y concepciones políticas de Mercado en este momento. En el *Manifiesto* al que nos hemos referido, hecho público el 4 de febrero de 1853, afirmó tajantemente que había combatido las instituciones federales, llegando incluso a calificar de "absurda" a la Constitución de 1824. No hay duda, pues, que era un centralista convencido en ese momento, pero ¿esto lo hacía un conservador? Su oposición al gobierno de Ocampo y a la capitación lo parecen indicar, contradiciendo la opinión de Torres, para quien "sus opiniones políticas eran liberales progresistas, y de esto provino que al ver la marcha estacionaria e inactiva del general Presidente don Mariano Arista, simpatizara con el movimiento político, iniciado en Jalisco en 1852, que tuvo en un principio un objeto liberal y progresista, aunque después degeneró en conservador".⁶⁹ Lo más seguro es que Mercado fuera uno de los miembros de ese "partido" condenado a perecer y cuya última administración la dirigió Comonfort: el moderado; y que paulatinamente, a la vista de los acontecimientos sucedidos desde el regreso de Santa Anna, se inclinase en forma cada vez más decidida al bando de los liberales puros, abjurando de su pasado centralista y reafirmando con mayor decisión esa veta liberal que tal vez siempre poseyó y la cual muy pronto daría sus primeros frutos. En este sentido, Mercado sería un moderado más a quienes la dictadura santanista y la radicalización de la lucha ideológica entre conservadores y puros inclinó del lado de estos últimos, siguiendo un camino contrario al de sus antiguos compañeros y amigos. Como Ocampo, o como más tarde Jacinto Pallares, fue de los exseminaristas de Morelia que finalmente optaron por la Reforma y no por defender los derechos de la Iglesia.

Por lo pronto, su adhesión al Plan del Hospicio y la amistad con el Obispo de Michoacán le valieron un lugar en el Consejo de Estado nombrado por Santa Anna el 26 de abril de 1853.⁷⁰ Consejo presidido por el propio Munguía y al que pertenecieron, entre otros, Manuel Díez de Bonilla, Luis G. Cuevas, José Ignacio Esteva, Manuel Baranda y Martín Carrera, pero en el cual pronto afloraron los desacuerdos ante la cada vez más evidente política dictatorial del Ge-

⁶⁹ TORRES, *loc. cit.*

⁷⁰ *México a través de los siglos*, 17 ed., México, Editorial Cumbre, s/a, t. VIII, p. 375.

neralísimo. Los espíritus más independientes fueron cayendo uno a uno. De los primeros, su propio Presidente —que prefirió pedir “una oportuna licencia temporal (que se prolongaría para siempre) a fin de atender varios negocios de su diócesis”—,⁷¹ Manuel Baranda y Antonio Florentino Mercado.

El “tinte retrógrado” que tomó el gobierno de Santa Anna al morir Lucas Alamán hizo que los dos últimos “por su independencia, por su franqueza, y por sus opiniones contrarias a toda opresión”, fueran expulsados del Consejo y desterrados de la ciudad de México.⁷² Mercado, hacia el mes de septiembre, fue conminado a retirarse a una hacienda cercana a México, aunque más tarde “salió confinado a Tabasco”.⁷³ Debió de regresar pronto y mostrar su franca oposición a la dictadura, pues sabemos que en noviembre de 1854 se le ordenó nuevamente residir fuera de la capital, habiéndose retirado esta vez a Tulancingo⁷⁴ y que el 10 de enero de ese año se había incorporado al Ilustre y Nacional Colegio de Abogados, cumpliendo de esta forma lo establecido por la ley.⁷⁵

Para entonces, en Ayutla y en Acapulco había comenzado la revolución destinada a poner fin a la tiranía santaanista y a franquear el paso a la Constitución federal de 1857. No sabemos el papel que jugó Mercado en esta Revolución. Torres afirma únicamente que “secundó el Plan de Ayutla”⁷⁶ sin aportar mayores noticias. Sabemos que entre junio y septiembre de 1855 se encontraba residiendo en México donde ejercía libremente su profesión interviniendo en sonados y jugosos litigios criminales.⁷⁷ Su prestigio como abogado era ya reconocido por todos, y encontró tal vez entonces tiempo para ordenar los materiales

⁷¹ Carmen VÁZQUEZ MANTECÓN. *Santa Anna y la encrucijada del Estado. La dictadura (1853-1855)*, México, F.C.E., 1986, p. 65.

⁷² Anselmo DE LA PORTILLA. *Historia de la Revolución de México contra la dictadura del general Santa Anna 1853-1855*, México, INEHRM, 1987, p. 221, No. 4.

⁷³ VÁZQUEZ, *op. cit.*, p. 69.

⁷⁴ *Idem*, p. 227.

⁷⁵ AHCA. *Libro de matriculas del Colegio de Abogados 1846-1854*, p. 38.

⁷⁶ TORRES, *loc. cit.*

⁷⁷ *Ibid.* “Apuntes sobre la causa criminal instruida contra el ciudadano americano Augusto Jovan, denunciado calumniosamente por D. José Limantour, y sobre lo que en defensa de aquél dijo el Sr. Lic. D. Antonio Florentino Mercado, ante la Exma. Tercera Sala del Supremo Tribunal de la Nación” y los “Últimos apuntes sobre la misma causa presentados por Mercado ante la Segunda Sala del mismo tribunal”, en *Varietades de Jurisprudencia*, t. IX, pp. 376-377 y 429-465. Ambas prueban con exceso la enorme cultura jurídica que poseyó su autor.

y comenzar a proyectar y escribir el contenido de lo que sería su *Libro de los Códigos*.

VI. MINISTRO Y PROCURADOR EN AÑOS DIFÍCILES

La independencia de criterio mostrada frente a la dictadura, su prestigio como abogado y como jurista, y su adhesión al programa de Ayutla llevaron al Presidente Comonfort a promoverlo del cargo de Magistrado supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal —que detentaba desde el 13 de junio de 1856— al cargo de cuarto magistrado propietario de este mismo Tribunal el día 6 de abril de 1857.⁷⁸

Este año representó, sin duda, uno de los más felices para la carrera del jurista moreliano. No obstante lo aciago que fue para el país, Mercado llegó a ser Magistrado de la capital de la Nación, vio cómo de los prensas de la imprenta de Vicente G. Torres salía su *Libro de los Códigos* bellamente empastado, y cómo recibía la aprobación del Supremo Gobierno para que se adoptara como texto en todos los colegios nacionales “para la enseñanza de las materias del primer año del Derecho”⁷⁹ y, por último, llegó por la vía electoral a la Suprema Corte de Justicia. Nuestro ignorado jurista perteneció, en consecuencia, a la Corte presidida por Benito Juárez y fue compañero desde el 1º de diciembre de ese año de juristas de la talla de Santos Degollado, José Ma. Cortés y Esparza, Miguel Lerdo de Tejada, Manuel T. Álvarez —también michoacano e igualmente ignorado—, José Ma. Lacunza, Ezequiel Montes, José Ma. Hernández, José Ma. Iglesias, José Antonio Bucheli y José Ignacio de La Llave, quienes fueron electos ministros propietarios. Mercado, al igual que el exconsejero exiliado Manuel Baranda, Gregorio Dávila, y Joaquín Angulo fue electo magistrado supernumerario.⁸⁰

Nada pudo hacer esta Corte: dieciséis días después de instalada Zuloaga se pronunciaba en Tacubaya en contra de la Constitución y pedía la reunión de un nuevo constituyente. El 19 de diciembre el propio presidente Comonfort se adhería al Plan de Tacubaya.

⁷⁸ Manuel DUBLÁN y José Ma. LOZANO. *Colección legislativa mexicana*, tomo VIII, pp. 193 y 431.

⁷⁹ *Libro de los Códigos*. Aprobación de 21 de noviembre de 1857 suscrita por José Ma. Lacunza. Página sin numeración.

⁸⁰ DUBLÁN y LOZANO, t. IX, p. 651.

En tan cortísimo plazo Mercado no tuvo sino la oportunidad de intervenir en dos asuntos relacionados con las licencias y permisos solicitados por algunos de los ministros del Alto Tribunal. El dos de diciembre, ante la renuncia de Santos Degollado, se acordó llamar al jurista michoacano para que lo sustituyera como ministro,⁸¹ y el mismo día, él y Guzmán "consultaron en lo verbal acerca de la licencia de los señores Juárez y Fuente", habiendo votado en el sentido de concederle a Juárez la licencia solicitada, pero en contra de la licencia a don Antonio de la Fuente, por considerar que no podía ser sustituido el fiscal por un ministro supernumerario.⁸²

El 17 de diciembre una nueva Corte —en la cual figuraba su excondiscípulo Ignacio Aguilar y Marocho— prestó juramento al Plan de Tacubaya. La Corte juarista se dispersaba y Mercado volvía al ejercicio privado de su profesión.

Aún y cuando Mariano de Jesús Torres afirme que durante los años de la llamada Guerra de Reforma, Mercado "se separó de México" y prestó "sus servicios a la causa liberal, desempeñando difíciles e importantes comisiones"⁸³ lo encontramos, desde antes de junio de 1859 y hasta agosto del año siguiente, interviniendo en varios importantes asuntos judiciales como abogado patrono, asuntos que le permitieron producir sendos alegatos (prueba todos ellos de su sólida cultura jurídica) cuya calidad les valió el mérito de ser publicados en la *Gaceta de los Tribunales* que por entonces se publicaba bajo la responsabilidad inmediata de Isidoro Devaux pero a la sombra de don Luis Méndez.⁸⁴

Durante esos mismos aciagos años sufrió las impugnaciones que le dirigió Juan Nepomuceno Rodríguez de San Miguel, jurista conservador de reconocidos méritos, a su *Libro de los Códigos*. Y es que Mercado se había atrevido a criticar en las páginas de su obra algunos de los juicios y afirmaciones que aquél había vertido en las *Pandectas Hispano-Mexicanas*, concretamente en los *Apuntamiento* sobre el estudio y la utilidad del Derecho romano.⁸⁵ Dos extraordinarios juristas

⁸¹ *La Suprema Corte de Justicia a mediados del siglo XIX*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 1987, pp. 286 y 287.

⁸² *Ibidem*.

⁸³ TORRES, *loc. cit.*

⁸⁴ En la *Gaceta de los Tribunales* de los días 14 de enero, 29 de septiembre y 1º de diciembre de 1860 y del 9 de febrero y 25 de mayo de 1861 aparecieron publicados varios documentos que prueban la actividad forense de Mercado en el lapso indicado.

⁸⁵ Se encuentran en el tomo tercero de dicha obra.

—uno poblano y el otro michoacano— se enfrentaron de esta manera no en el plano de los juicios o de los procedimientos judiciales sino en el académico: aquél en el que lo que se debate es la propia definición del Derecho. El jurista poblano dedicó dos opúsculos a criticar la obra del michoacano: en 1858 publicó una *Contestación del licenciado Rodríguez de San Miguel al señor licenciado D. Florentino Mercado sobre la impugnación que este señor le dirige en la página 91 del Libro de los Códigos*,⁸⁶ y, al año siguiente, unas *Observaciones del licenciado Juan Nepomuceno Rodríguez de San Miguel referentes a un artículo bibliográfico sobre el Libro de los Códigos*,⁸⁷ donde se refería a la reseña favorable que el "Dr. de Francia y Licenciado en México", Federico Gambú había escrito sobre el libro de Mercado.

No es este el momento de ocuparnos de esta interesantísima polémica, como no lo ha sido el de analizar el mencionado *Libro de los Códigos*, pero sí podemos afirmar que no todas las críticas y los argumentos de ambos juristas fueron justas e incontrovertibles. Sobre todo Rodríguez de San Miguel, en ocasiones, pareció no entender o leer bien a Mercado, cuyos juicios, por otro lado, también en ocasiones resultaron infundados y por lo mismo fácilmente anulados por el autor de las *Pandectas Hispano-Mexicanas*.

Al triunfo de los liberales, Juárez lo recibió en audiencia privada⁸⁸ y lo reinstaló en la Suprema Corte como ministro supernumerario que era el 27 de junio de 1861.⁸⁹ En esta ocasión lo acompañarían los ministros José Ma. Lacunza, Manuel Baranda, Juan José de la Garza, José Ma. Aguirre —el viejo rector del Colegio de Abogados que lo había examinado en 1838—, Fernando Corona, Manuel Ruiz, José Ma. Urquidi, Miguel Blanco y José M. Ávila. Todos bajo la presidencia del general Jesús González Ortega. Su actuación como ministro fue modesta pero constante. Un año después, con motivo de las elecciones efectuadas para elegir ministros de la Corte y Procurador de la República, Mercado fue designado procurador general constitucional de la Nación.⁹⁰ Su lugar en la Corte lo ocuparía desde el 9 de junio el licenciado Joaquín Degollado.⁹¹

⁸⁶ México, Imprenta de J. M. Lara, 1858.

⁸⁷ México, Imprenta de Vicente Segura, 1859.

⁸⁸ *Vid.* Carta de Melchor Ocampo a Juárez, en Benito Juárez. *Documentos, Discursos y Correspondencia*, 2a. ed., México, 1972, vol. 4, p. 415.

⁸⁹ DUBLÁN y LOZANO, *op. cit.*, t. 9, p. 239.

⁹⁰ *Idem*, p. 473.

⁹¹ *Idem*, p. 475.

Los años que siguieron no fueron, ni con mucho, los mejores para el país, ni para la Corte, ni menos para el flamante Procurador. En mayo del 63 el gobierno republicano abandonó la ciudad de México y se dirigió a San Luis Potosí. Algunos ministros lo acompañaban aunque otros "paulatinamente empezaron a rezagarse".⁹² No sabemos si Mercado viajó con Juárez a esta ciudad, pero sí que no estuvo ya presente en las sesiones del pleno de la Corte que se celebraron aquí entre junio y diciembre de 1863,⁹³ mes en el cual y con motivo de la salida del gobierno de la capital potosina, los ministros y empleados de la Corte quedaron en libertad de escoger su residencia mientras se acordaba reunirlos en otro lugar.⁹⁴

La Corte quedaba disuelta. Mercado había pertenecido a ella poco más de un año, y ejercido efectivamente el cargo de Procurador igual tiempo.

VII. EN LA RESISTENCIA

Volvió a Michoacán por un tiempo; tal vez "las fatigas y la amargura que le causaban las desgracias de la patria, minaron su salud", de por sí endeble, pero no su "edad avanzada" como afirma Torres.⁹⁵

En septiembre del 63 se encontraba en Morelia replicando el día 26 al alumno del Colegio de San Nicolás, Jacinto Pallares, en el acto público que presentó ese día sobre las obras de Ahrens y de Bello.^{95 bis}

Estando en Uruapan, debió recibir la circular firmada en Monterrey el 10 de julio de 1864 por José Ma. Iglesias, Ministro de Justicia, en la que lo llamaba a esta ciudad, al igual que a los ministros Juan José de la Garza y Manuel Ruiz, pues consideraba que estaban "expeditos para el desempeño de sus respectivas magistraturas" y, por ende, "listos para el ejercicio de sus funciones".⁹⁶ La circular advertía que si pasado un mes no se presentaba perdería su carácter de procurador. Ocho días después, desde aquella ciudad michoacana Mercado escribía una carta al Presidente Juárez. Este es el último documento que conocemos escrito por él. (*Apéndice 4.*) Revela esta

⁹² *La Suprema Corte de Justicia. La República y el Imperio*, México, Suprema Corte de Justicia, 1988, p. 65.

⁹³ *Idem*, pp. 60-63.

⁹⁴ *Idem*, p. 63.

⁹⁵ TORRES, *loc. cit.*

^{95 bis} *Invitación al acto público*, fechada en Morelia en septiembre de 1863, s.p.f.

⁹⁶ JUÁREZ, *op. cit.*, t. 5, p. 263.

carta a un patriota hastiado de las divisiones y traiciones de los propios liberales: Juan Caamaño, Felipe Berriozábal, Antonio Álvarez... , el sufrimiento de un padre que hace meses desconoce el paradero de tres de sus hijos implicados en la lucha contra el invasor y que sabe de las amenazas de muerte que rodean a otro y de las heridas que sufre uno más... : a un organizador frustrado de la resistencia frente al enemigo... , a un prisionero que ha tenido que huir a Guanajuato... , y a un esposo que revela con cariño el nombre de su esposa: Celsita Farías. También este documento muestra al hombre interesado pero imposibilitado de salir del Estado por lo que no podrá acudir a la cita prevista en Monterrey con su amigo y compañero el presidente Juárez. Por último, en la carta Mercado veladamente deja ver sus deseos de volver al gobierno de Michoacán.

No es gratuito que ese mismo día y desde la misma ciudad, Gregorio Pérez Jardón —el editor del Periódico Oficial del Estado— le escribiera a Juárez para, entre otras cosas, recomendarle que nombra- ra gobernador del Estado al licenciado Florentino Mercado, "pues tiene grande y buena fama entre los verdaderos patriotas del Estado y... sería muy bien recibido en todos los pueblos".⁹⁷ No fue así; Carlos Salazar sería designado gobernador y Mercado continuaría residiendo en Uruapan, desempeñando una labor poco espectacular. Eduardo Ruiz apenas y lo menciona en dos ocasiones en su voluminosa *Historia de la Guerra de Intervención en Michoacán*. Una, convenciendo al Cor. José Ma. Hernández, *Josécito*, Prefecto de Uruapan, para que no se pasara a los imperialistas;⁹⁸ y la última, en medio del pronunciamiento llamado "de los doce apóstoles" y por el cual el 20 de diciembre de 1864 la tropa al mando de Florentino Gutiérrez se posesionó de Uruapan disparando y reduciendo a prisión a Mercado.⁹⁹ De esta ciudad —pronto recuperada por los republicanos— debió salir poco tiempo después, ya que Ruiz no vuelve a mencionarlo cuando se refiere a las acciones posteriores que tuvieron lugar en ella. ¿Fue herido en Uruapan? Enfermo, el jurista aceptó la invitación y el pasaporte que le hizo y le ofreció el ministro imperial José Ma. Cortés y Esparza para trasladarse a la ciudad de México para recuperar aquí su salud. Lejos de ello, sus males "se agravaron cada día más", hasta causarle

⁹⁷ *Idem*, pp. 256 y 259.

⁹⁸ 2a. ed., Morelia, Balsal Editores, 1986, pp. 166 y 167.

⁹⁹ *Idem*, p. 279. En la p. 95 recuerda la huida de la señora Celsa Farías de Mercado y de otras señoras del pueblo de Paracho con motivo de la llegada de los Imperiales el día 10 de mayo de 1864.

la muerte el día 13 de octubre de 1865, a dos días de cumplir 55 años de edad.¹⁰⁰ Sus restos fueron depositados, y ahí permanecen todavía, en el Panteón de San Fernando de México.¹⁰¹

Menos de dos años después su hijo Florentino, también abogado, moriría en el sitio de Querétaro defendiendo la República. De sus otros hijos —cuando menos cinco más— sabemos que el primogénito Manuel Antonio, el abogado, excolegial de San Ildefonso y traductor de las *Consideraciones generales sobre el Derecho Romano* de Augusto Menestrier, llegó a ser oficial mayor del ministerio de gobernación, Severiano “fue redactor del Periódico Oficial de Michoacán” y Jacobo ocupó una curul en el Congreso de la Unión.¹⁰²

Expósito, seminarista, abogado, juez, gobernador, consejero de Estado, magistrado, ministro de la Corte, procurador general, político, conspirador, rebelde, reo, bachiller, escritor, maestro, colegial, jurista, patriota, creyente, centralista, federalista, conservador y liberal, a Antonio Florentino Mercado sólo le faltó ser legislador para completar en su propia vida todas las características típicas y propias de los abogados mexicanos del siglo XIX; muchos de los cuales esperan todavía ser rescatados por la historia.

¹⁰⁰ TORRES, *loc. cit.* y José Manuel VILLALPANDO CÉSAR. *El Panteón de San Fernando, México, Porrúa, 1981, p. 169.*

¹⁰¹ VILLALPANDO, *loc. cit.*

¹⁰² TORRES, *loc. cit.*, Mercado. *Libro de los Códigos, p. 121.*

APÉNDICE 1 *

M. Y. A.

He consumido la mejor parte de mi vida en la carrera del estudio, y especialmente en el de la jurisprudencia y después de mi empeño por conseguir una mediana instrucción: tengo el profundo desconsuelo y convencimiento de no presentar á este respetabilísimo concurso, mas que ideas vagas en la ciencia del Derecho, conocimientos superficiales, inmensos vacíos, y una salud arruinada a impulsos de la pobreza y de mis enfermedades. En tal concepto, yo me acojo á la prudencia y sabiduría de los S.S. que me hán de ecsaminar y á la cordura y moderación de los jóvenes que me escuchan y q. tienen para mi el doble caracter de compañeros y de Jueces.

Para proceder con el metodo, claridad y concisión que ecsigen las diversas materias que se hán señalado; hablaré en primer lugar de los esponsales y del matrimonio según el titº 4º del Lib. 1º de Dn. Juan Sala, adoptando respecto de este autor un orden enteramente distinto, á fin de evitar una fastidiosa prolijidad. Hablaré de la conciliación conforme á los principios del Sr. Peña y Peña en su lección 1ª Capº 3º lib. 1º y finalmente ecsaminaré el juicio de Reinebal sobre esclavitud tratada en el Capº 8º del Libº 1º de sus instituciones.

El primer modo de adquirir la patria potestad és el matrimonio, y este, como dice el Dr. Alvarez no solo és un contrato que trae su origen del Derecho natural y de gentes, confirmado y autorizado p.º el Dro. civil, sino tambien un sacramento instituido por Jesucristo, reconocido y venerado como tál en la Yglesia Católica. Bajo de este supuesto, haremos seis observaciones generales.

Prim.ª.— El matrimonio, lo define la ley 1ª tit. 2º P. 4ª “Ayuntamiento de marido é de muger fecho con tal intencion de vivir siempre en uno é de non se de partir; guardando lealtad cada uno de ellos al otro, en non se ayuntando el varon á otra muger ni ella á otro varon viviendo ambos a dos”. De aqui se infiere que la poligamia esta proivida por el Derecho civil, apoyado en el natural y divino. Y por eso los que la sostienen justamente se consideran como enemigos de la virtud, de la justicia y de la felicidad del género humano.

* Agradezco a Carmen Saucedo Zarco la localización de los dos primeros apéndices.

Segund.^a — Los ritos y solemnidades, ó preceden al Matrim.^o ó lo acompañan. De la primera especie són las proclamas ó denunciaciones espresamente mandadas por el Santo Concilio de Trento, y los esponsales que són prometimientos q. hacen los hombres por palabras cuando quieren casarse. Estos, siempre que se celebran conforme á los requisitos establecidos por las L.L. producen todo su efecto y puede cualquiera de los contrayentes escisir su cumplimiento ante el Tribunal Eclesiástico. De la segunda especie, es decir, de las solemnidades que lo acompañan, una de ellas es la presencia del Párroco de cualquiera de los contrayentes, y de dos o tres testigos. Sigüense despues las bendiciones nupciales ó velaciones q.^o son del todo necesarias p.^a que el hijo salga de la patria potestad segun el contesto de la ley 3.^a tit.^o 5.^o lib. 18 de la N.

Es de advertir, que por los Art.^{os} 74. y 75 del Decreto de 20. de Marso del año pp.^{do} tienen obligacion los hijos de solicitar de los Prefectos licencia p.^a casarse, cuando no la obtubieren de sus Padres, pudiendo ocurrir al Gobernador en caso de que alguno se sienta agraviado.

Tercera — Los contrayentes deben tener y guardar las cuatro condiciones que siguen: prim.^a que hayan llegado a la puertad; segunda, que un hombre solo se case con una sola muger, y una sola muger con un solo hombre, por que la poligamia está prohibida p.^r todo derecho; tercera, que los hijos de familia y al mismo tiempo menores de edad no contrahigan sin el consentim.^{to} de sus Padres, ó madres, abuelos, ó tutores; y la cuarta és, que no intervengan los impedimentos que llaman impedientes, ó los dirimentes q. proceden de cuatro causas: primera, la falta de consentimiento; segunda, el defecto de la naturaleza; tercera el derecho de la sangre, y cuarta la santidad de la Religión.

Para inteligencia de ésto debe tenerse presente qué se entienda p.^r parentesco ó consanguinidad de cuantas maneras sea éste: qué por linea y cuantas sean sus especies: qué por grados y el modo de computarlos segun ambos Dros. Asi mismo deben tenerse presentes las reglas sobre prohibicion para contraher dentro de ciertos grados: el impedimento de pub.^{ca} honestidad; el que resulta por el parentesco espiritual y el del meramente civil. En una palabra, es necesario recordar las prohibiciones que nacen de las cuatro causas señaladas. A mi me basta, siguiendo el objeto que me propuse tocarlos ligeramente, ó mas bien dicho indicarlas.

Cuarta — Las penas en q. incurrer los q. contrahen ilegítimamente: són la de nulidad siempre que en el matrimonio haya alguno de los impedimentos que se llaman dirimentes. De aqui se sigue, que los hijos que resultaren de él, no són légitimos ni están en la potestad de sus Padres. A mas de esta pena se impondrá la q. corresponde segun las leyes.

Quinta — El divorcio tanto quiere decir, dice la ley primera tit.^o 10.^o Part.^a 4.^a "Como departamento é cosa que departe la muger del marido, é el marido de la muger por embargo q. há entre ellos cuando es probado en juicio derechamente". En este sentido el divorcio es la disolución del matrimonio, aun en cuanto al vínculo; pero propia y rigorosamente tomado és la separación temporal ó perpetua en cuanto al lecho y coabitación. Varias són las causas por que puede intentarse, y de él nacen dos acciones, una civil y otra criminal.

Sesta observacion — El matrimonio produce algunos efectos civiles y entre otros el prim.^o és el poder que tienen los Padres sobre sus hijos y la adquisicion por mitad de gananciales. Sobre éste particular ocurren varias cuestiones q. ecsaminan y deciden los interpretes. Són así mismo efectos civiles que ninguna muger sin licencia de su marido acepte ó renuncie herencias, comparezca en juicio, celebre contratos, ó se aparte de ellos: que el menor de diez y ocho años pueda administrar sus bienes y los de su muger; y p.^r último, lo són algunos privilegios concedidos para promover los matrimonios, cuyo punto no creo haberlo tocado con la delicadeza, dignidad y maestria que solo están recervadas á superiores ingenios.

A pesar de q. sobre conciliacion se hán dado diversas leyes en diversos tiempos, ellas siempre se hán dirigido, como lo nota el Sr. Peña y Peña, á evitar los pleitos p.^a mantener el orden, la armonia y la paz de los Ciudad.^s

Es, pues, la conciliación el acto en que concurren las partes ante el Alcalde ó ante el Juez de Páz, p.^a q. con presencia de los fundamentos que lo motivaron y oido el parecer de los hombres buenos se dicte por uno de estos funcionarios la providencia que parezca conducente á fin de componerlas y terminar su desavenencia sin mas progreso.

El Sr. Peña y Peña al tratar esta materia recuerda la ley 10. tit. 1.^o lib. 11. de la N. por la cual se mandaba á los Jueces que en cuanto pudieren evitaran los pleitos, procurando que las partes se compongan, amistosa y voluntariamente. Cita tambien la Constitución Española que como requisito indispensable á un juicio ecsigía la conciliación.

liacion y sobre otras muchas disposiciones legales habla especialmente de la ley de 9 de Obre, por la cual se há seguido la practica de conciliaciones hasta que se publicaron las siete leyes constitucionales.

Por el art.º 39. de la 5ª que concuerda con el primero de la proximalmente citada y con la 17. ti. 8. lib. 7 de la R. de Yndias se establece que los litigantes tienen derecho p.ª terminar sus pleitos civiles ó criminales sobre injurias puramente personales, por medio de Jueces árabitos. En consecuencia del art.º 40 de la misma ley 5ª constitucional se publicó la de 23 de Mayo de 837., cuyos art.ºs 89 y 90, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, y 111 tratan de conciliación y contienen substancialmente lo mismo que la repetida ley de 9. de Set.º de 812.

Voy a tocar el ultimo punto, y es la esclavitud considerada por Reineval. Yo no puedo convenir con este Autor, y creo que en el juicio resolutorio de tan interesante cuestion, se propuso mas bien alagar á la Corte de Luis 18, que decir una verdad generalmente confesada y defendida por los hombres mas grandes, mas célebres y mas virtuosos. "Está casi demostrado, dice, que el Autor de la naturaleza no há impuesto al hombre ley ni obligacion alguna sino la de conservarse: le há creado libre y puede usar ó abusar de su libertad, y si una vez se admite que puede sujetarse á la esclavitud momentaneamente, puede tambien por tiempo indefinido, consecuencia que no tiene replica, y que ninguna sutileza ni declamacion pueden destruir.

Concluyo pues, q. el hombre tiene una entera y completa facultad de hacer el sacrificio de su libertad y someterse voluntariamente á la servidumbre"

No és estraño que de principios falsos y de maximas las mas tenebrosas en política saque una consecuencia tan perniciosa al espíritu de la Religion y de la filosofia universalmente difundidas por todos los paises del mundo. Si me fuese licito, yo le argumentaria de este otro modo. Está absolutamente demostrado, que Dios há impuesto al hom.º entre sus primeras y mas esenciales obligaciones la de no pervertir ni degradar su especie; la de llenar su destino en el puesto y en la manera que fué colocado; la de usar de su libertad con las precisas y necesarias restricciones que se sacan de la razon, del estado de sociedad y sobre todo de la dependenc.ª en que se halla respecto de la divinidad; luego no puede renunciar el noble distintivo de un ser libre y por lo mismo inteligente. Y si porque el hombre puede renunciar á esta libertad *por un tiempo señalado*, puede hacerlo por toda su vida; luego será preciso establecer que porque puede renunciar á los alimentos,

atenta contra su existencia y quitarse hasta la respiracion por *un tiempo señalado*, puede consiguientemente hacerlo tambien p.ª toda su vida. Podrá asi mismo abandonar p.ª spre. toda honestidad, toda pudenc.ª, en una palabra la razón misma que constituye su esencia. Pero en este caso se destruye el principio de propia conservacion y el Sr. Reineval no querrá semejante cosa, pues q. entonces sus instituciones quedarían sin el objeto q se propuso.

Este autor juzga que la esclavitud no és contraria á la naturaleza y se me permitirá que responda por mi un Monarca Español, cuyos sublimes conocimientos en todas las ciencias le grangearon justamente la admiracion universal; que mereció el renombre de sabio, que su reputacion y celebridad há servido de modelo á muchos soberanos, que fué por lo mismo la gloria y el honor no solo de toda la España, sino de la Europa entera y q. habiendo sido el mas ilustrado de su siglo, tenia positivo interes en q se conservase. Es pues segun el S. D. Alfonso, la esclavitud ó servidumbre "postura é establecimiento q hicieron antiguamente las gentes por la cual los omes q eran naturalm.ºe libres se facen siervos é se meten á señorio de otro contra razón de natura".

A mi intento daré conclusion con las elocuentes palabras de un escritor de nuestros dias. "El mal de la esclavitud habla por sí mismo. Es una de aquellas verdades primarias intuitivas; que solo necesitan esponderse bien, para ser resibidas inmediatamente. Esplicar esa institucion es condenarla. La sola consideracion de q ella pone á un ser humano impotente, indefenso, en manos de otro, para que desempeñe cualquier trabajo q otro le imponga, p.ª q.º sufra cualquier castigo q otro le aplique, para q viva como juguete suyo, como instrum.º de su antojo, basta para q cuántos conocen el corazón humano, se penetren de q entre todas las condicion.ºs sociales la esclavitud és la mas hostil á la dignidad, dros. y ventura de los hombres. El cristianismo há hecho mas q otra institucion alguna p.ª determinar el caracter y direccion de ntra. civilización presente; y ¿quién podrá cuestionar si olvidan la tendencia y el designio de esa Religion? El objeto mas claro del cristianismo es unir á todos los homb.ºs como si fueren hermanos, hacer q el homb.º ame imponderablem.ºe al homb.ºe, hacer despreciables las distincion.ºs esternas, levantar á los caidos, y ligar a todos en esfuerzos para la elevacion de todos. Las ciencias, la literatura, el comercio del mundo cristiano tienden á establecer relaciones fraternales entre los hombres ¿Quién podrá cerrar los ojos á este gran movim.º de la Provid.ª?"

Hé concluido y al hacerlo mui lejos de persuadirme haver acertado; estoi intimamente convencido de que mis equivocaciones y defectos serán innumerables; pero aquí, como al principio, de nuevo imploro en mi favor la benignidad y noble prudenc.^a de esta Y. A., de su digno Rector, y de la ilustrada juventud, q. se halla presente.

Disertacion de Antonio Florentino Mercado, leida el 15 de Fbro. de 1838.

[Archivo Histórico del Colegio de Abogados. México. Expediente relativo al Exámen extraordinario del Br. D. Antonio Florentino Mercado. 1838]

APÉNDICE 2

En la ciudad de México a doce de marzo de mil ochocientos treinta y ocho se reunieron previa citación en la morada del Señor Rector Doctor Don José María Aguirre los señores Doctor Don José Rafael Suárez Pereda, D. Juan Gómez Navarrete, Don José Sotero Castañeda, Don José Pedro García y García, Don José Ignacio Anzorena, Don José María Aguilar de Bustamante, Don Mariano Esteva, Don José Bacilio Guerra, Don Francisco Olaguibel, Don Ygnacio Sierra y Roso y el presente secretario para examinar de Abogado al Bachiller Don Antonio Florentino Mercado, conforme lo previno el Tribunal Superior de este Departamento en el Expediente que remitió la primera Secretaria con oficio de tres del corriente. El Bachiller Mercado leyó el papel sobre el caso que se le dió con término de cuarenta y ocho horas y contestó a las preguntas y réplicas que le hicieron el señor rector y cuatro señores sinodales. Haviéndose procedido a la votación previo el juramento de estilo, fue aprobado con todos los votos *nemine discrepanti*, y con la misma uniformidad se acordó se recomienda su mérito al referido Tribunal Superior en el Certificado y Oficio, con que deve volverse el Expediente, en cuyo cumplimiento así se verificó. Doy fee.

Lic. Villalva, Srio. (rúbrica)

[Archivo Histórico del Colegio de Abogados. México, *Libro de Exámenes de Abogados*, 1834-1846, f. 17-17v]

APENDICE 3

EL SR. D. ANTONIO F. MERCADO.

Con particular satisfaccion insertamos en este lugar, la manifestación que ese digno michoacano ha dirigido á sus compatriotas á su regreso á Morelia. Dice así:

Antonio F. Mercado, a sus conciudadanos.

Yo no conozco entre las diversas vocaciones que pueden tener los hombres, otras mas dignas y necesarias que la del sacerdote católico que civiliza al mundo, la del soldado que sirve y muere por su patria, la del juez incorruptible que da á cada uno lo que es suyo, y la del labrador que sustenta á la sociedad. Por eso adoro la santa religión de mis padres, por eso quiero el establecimiento del ejército, por eso amo la probidad, y por eso querria un sistema de gobierno y de leyes, que fundándose en la *unidad* de la nación y en la *justicia* con que debe ser gobernada, sean *durables* y *convenientes*.

Profundamente grabadas en mi alma estas ideas y máximas de no mentir ni engañar a nadie, pues nunca mi corazón dió cabida al temor ni al interes para posponer mi honor ni la verdad de los hechos, he combatido las instituciones federales desde el momento en que el general Salas, por lamentable desgracia comun, las desenterró sacrificando a la absurda constitución de 24, el porvenir y los mas caros intereses de la patria.

No sostengo que de mi parte está el acierto, pero lo que es buena fé, de ella he dado pruebas incontestables y clarísimas; lo que es pureza y desprendimiento en mi conducta, nadie puede poner en duda, y tengo derecho para decir ante la nación entera, que si el 21 de Octubre del año próximo pasado, acepté el nombramiento de gobernador hecho en Páztcuaro, no fué otra cosa sino ceder á las fuertes y sinceras instancias del Sr. coronel D. Francisco Cosío Bahamonde y demás colaboradores míos en la revolucion que en esta misma ciudad inicié antes que otro ninguno en [el Estado]. Quien diga que derroché los caudales [públicos], *miente*; quien diga que de ellos [hice uso tomando] alguna suma sea la que fuere [*miente*], y *miente* quien

diga que en algun sentido o de alguna manera convertí en provecho mio las rentas del Estado y de la moribunda federacion.

Era mi intento guardar silencio hasta el final desenlace de la mas justa de las revoluciones, mas comprometido mi nombre por la malevolencia de *ciertos demócratas*,¹ debo anticipar estas líneas invitándoles para que manifiesten ante el actual gobierno las pruebas que tengan para querer infamarme, imputándome el delito de peculado en la cantidad de diez mil pesos. Sepan *ellos*, que en Pátzcuaro y en Zamora dispuse de los caudales públicos harto menoscabados ya, y que estoy pronto para confundirlos con la verdad. Pueden tambien ocurrir a Jiquilpan y de allí tomarán los datos para enmudecer y no hablar sobre un punto en que *ninguna tacha tengo*. Todavía añadiré dos palabras, la una, que en obsequio de la revolución cargué con gastos hechos de los pequeños fondos de mi trabajo, la otra, que ni persona ni corporacion alguna me ministró recursos para desarrollar el movimiento en que tomé la iniciativa.

Ruego a mis compatriotas me dispensen la justicia que se me debe cuanto á lo que llevo referido, entre tanto doy un *manifiesto*, en que hablaré franca, veraz y lealmente como acostumbro.

Morelia, 4 de febrero de 1853.— A. Florentino Mercado.

Sobresalen en este documento la dignidad, el pundonor, la probidad y la independecia que caracterizan al Sr. Mercado, y aguardamos ansiosos la publicación del manifiesto que anuncia, en el cual esperamos ver desentrañadas y justificadas las causas del movimiento de Michoacán, y la historia fiel del partido liberal en quel Estado.

[Publicado en el Periódico *El Orden*. Fondo Lafragua de la Biblioteca Nacional No. 394]

¹ Algunos de los que se titulan liberales, llenaron de insultos á mi familia que se hallaba en desamparo y aflicción. Ultrajaron á mis pequeños é inocentes hijos, y con una crueldad verdaderamente bárbara, se solazaban en contristar á mi esposa y á mi hermana, viniendo de intento á pararse cerca de mi casa para, á grito herido, cometer la villanía de hablar de mí en los términos más cobardes y ofensivos. Si otras personas, sean quienes fueren, de las no filiadas en el partido liberal, hubieran esplicádose, atribuyéndome mal manejo en materia de caudales de la hacienda pública, también MIENTEN, y recuerden que puedo dar un bosquejo de lo que son, porque ya sospecho qué clase de personas serán esas.

APENDICE 4

Uruapan, julio 18 de 1864

Sr. Presidente de la República.
Lic. don Benito Juárez.

Monterrey.

Mi muy estimable amigo y señor:

Aciago y antipatriótico fue el Gobierno del Sr. don Felipe Berriozábal, cuya inmoralidad en todos ramos excedió a los deseos de los traidores. Nuestro don Antonio Álvarez dado de baja, chupando como vampiro la sangre de estos pueblos. Don Juan Caamaño traidor descubierto, una vez que el Sr. Berriozábal muelle y deferente con los traidores, había estancado las fuentes del entusiasmo, sacó el 13 del corriente todo lo propio del Estado, fuerzas, archivos y tesoro para entregar proditoriamente a Márquez todos los recursos y elementos de guerra que en Pátzcuaro esperaba con gran júbilo de los intervencionistas. El Gral. (López) Uruga, dimitiendo el mando, apartándose del cuartel general, en donde dejó al Gral. Echeagaray a la cabeza, entronizada la más espantosa discordia y al Gral. Arteaga asediado de acusaciones por desobedecimiento al referido (López) Uruga, andando una fuerza poco más o menos de 300 hombres. El 15 se realizaron los patrióticos esfuerzos hechos aquí y, consumados a las inmediaciones de Santa Clara para impedir los efectos de la traición de Caamaño, a quien el oficial Villada no secundó y antes bien, hizo que el traidor con otros que le acompañaban después de haber robado al Estado, entrase a Pátzcuaro a todo correr. Ya usted habrá sabido que el referido Caamaño me tuvo preso y me arrojó de aquí para el Estado de Guanajuato; que a mis hijos les hizo una tenaz y sangrienta persecución, especialmente a Florentino a quien condenó a muerte, autorizando a cualquiera para que le matase, y que todos estos atentados los he sufrido en silencio para no dar excusa de ellos a los responsables. Lo peor es que ahora están figurando en el fraccionado poder de este Estado o los traidores o los cómplices; y si usted lentamente no toma alguna acertada providencia, remediándose la acefalía de Michoacán, ni a éste ni a los que estamos prontos a perder la cabeza,

queda otra esperanza que pagar con la vida nuestra lealtad. Un tal Rodríguez Gil y Moreno han sido instrumentos de Caamaño y de los traidores de Morelia, y estos pícaros continúan dividiendo los ánimos y afectando una misión pública que ha caducado.

En estos momentos se espera a Pueblita y Cantaritos, que deben entrar a esta plaza y que me alegraré se conduzcan con toda la prudencia que demandan las circunstancias. Tengo el cuidado de que mi hijo Florentino con otro hermano menor fue para Ario y hasta el Tejamanil, donde se hallan nuestras fuerzas. Lo que deseo es que regrese, para que en seguida vea yo la determinación que tomo y para cuál punto me dirijo. Debo decir a usted que por el desconcierto de los que aquí han mandado no he podido ir a Coalcoman, insurreccionado por tanta ineptitud y descaro de los que en tres días quieren coger 30 000 000 pesos. Tampoco me atreví a levantar fuerza ninguna, porque o era indispensable entrar en pleito con (López) Uruga, Berriozábal, Álvarez y Caamaño o hacer el triste papel de cómplice, y en todo caso daba lugar a que se interpretara mi conducta y se me obligare a molestas polémicas y a enfadosas apologías. Tres de mis hijos, demasiado jóvenes, no aparecen todavía después de una persecución de más de seis meses. Quiero reunirlos y salir del Estado, mas no podré lograrlo sino a lo más para septiembre u octubre. Usted puede dirigirme sus cartas rotuladas a mí o a don Ramón Farías, hermano de Celsita que saluda a usted muy afectuosamente. Ojalá me sea posible ir (a) ver a usted, para informarle cosas muy graves, advirtiéndole que el don Antonio Álvarez es enemigo de usted, gran lenguaraz y latente traidor.

Consérvese usted bueno y mande lo que guste a su verdadero amigo.

A. Florentino Mercado

Caamaño sólo efectuó dos hechos, el uno prenderme y el otro dar un balazo a mi hijo que salió muy mal, tan mal como ahora.

[Benito Juárez. *Documentos. Discursos y Correspondencia*, 2a. ed., México, Editorial Libros de México, Vol. 9, pp. 256-258]